Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Cádiz

Fecha: fecha firma digital

Ref.: JEG/IG

Asunto: información VPO

RECAU-R118522025000242

AGENCIA TRIBUTARIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

En contestación a su escrito solicitando información sobre la vivienda protegida sita en ALGECIRAS (Cádiz), a nombre de [redacted], Finca Registral 73957, le informamos que pertenece a la promoción de VPO EXPTE núm. 11-PO-G-00-00005/04 calificada definitivamente con fecha **26 de abril de 2006** y sujeta a de protección de 30 años desde la fecha de calificación indicada, por lo que esta aun bajo el periodo de protección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía; "Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, manteniéndose ocupadas por la persona titular autorizada, que deberá estar empadronada en la misma, sin que bajo ningún concepto puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso no permitido. A estos efectos, se entenderá por residencia habitual y permanente la que no permanezca desocupada más de tres meses consecutivos al año. No obstante,se exceptuará de lo anterior cuando se acredite la no ocupación por motivos laborales, enfermedad u otra justa causa, que deberá ser comunicada a la Delegación Territorial competente".

El art. 33 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según las modificaciones efectuadas por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, establece que las transmisiones forzosas, judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria de las viviendas, que no resulten de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria, unicamente serán comunicadas por la persona adquirente, tanto física como jurídica, a esta Delegación Territorial.

Por tanto, se informa que para efectuar la ejecución del embargo, ***no sera necesaria autorización previa de esta Delegación Territorial,*** siendo necesario tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, que el adquirente presente la comunicación citada en el plazo de un mes desde que se accedió a la titularidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	[redacted]	22/10/2025	[redacted]
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/2	

Las posteriores transmisiones de las viviendas protegidas deberán tener como destinatarios personas que reúnan los requisitos previstos en el Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, debiendo solicitar previamente la autorización que se establece en el mismo.

El precio máximo de venta a la fecha en una vivienda de 70,77 metros cuadrados útiles, Garaje 31,99 metros cuadrados útiles, y un trastero de 3,22 metros cuadrados útiles se fija en **235.311,48€**

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

Junta de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	[redacted]	22/10/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/2

[redacted]